

Normativas para la autorización de las actividades acuícolas en el Ecuador

Pablo Lombeida T.

Dirección de Política Pesquera y Acuícola
Viceministerio de Acuicultura y Pesca

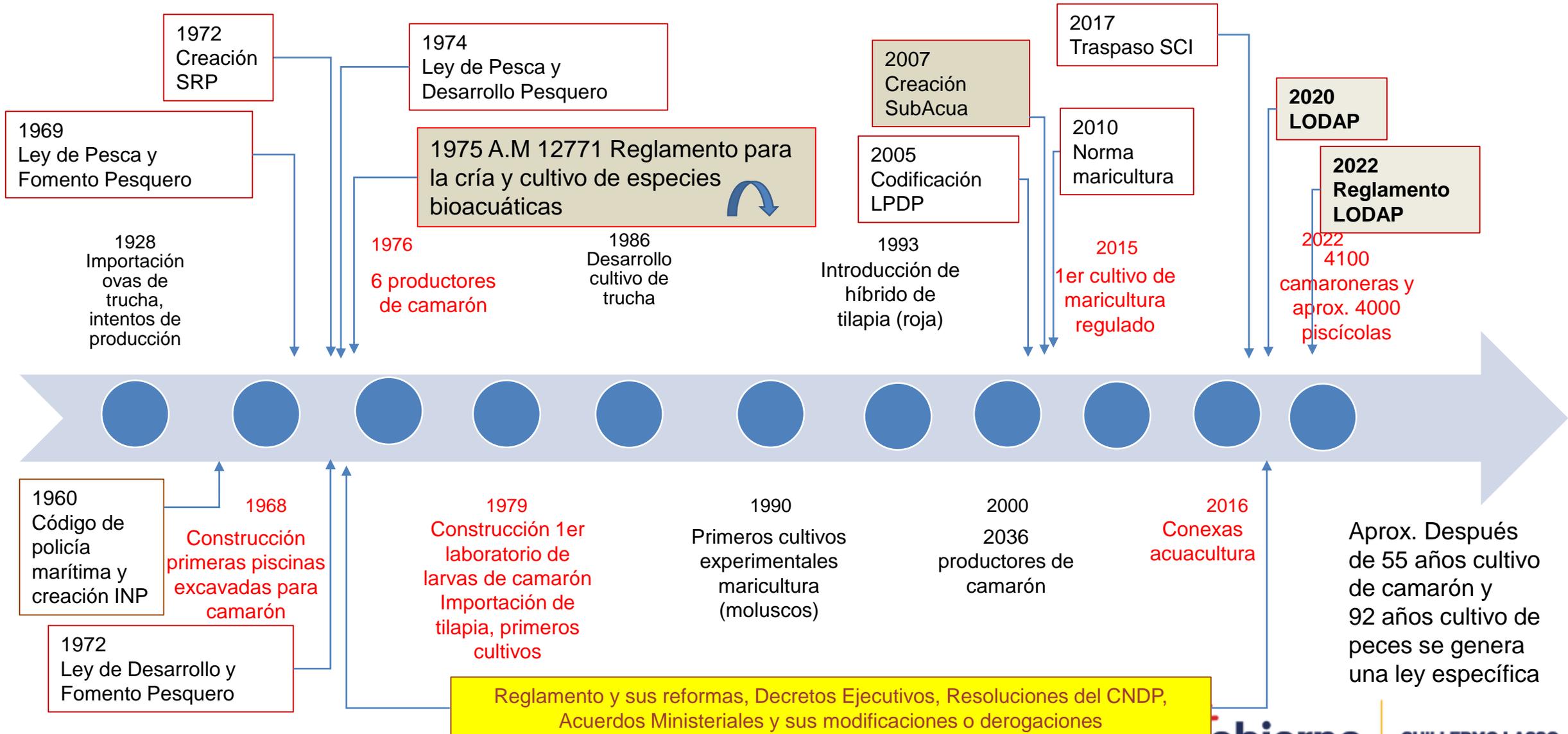
Abril 2023

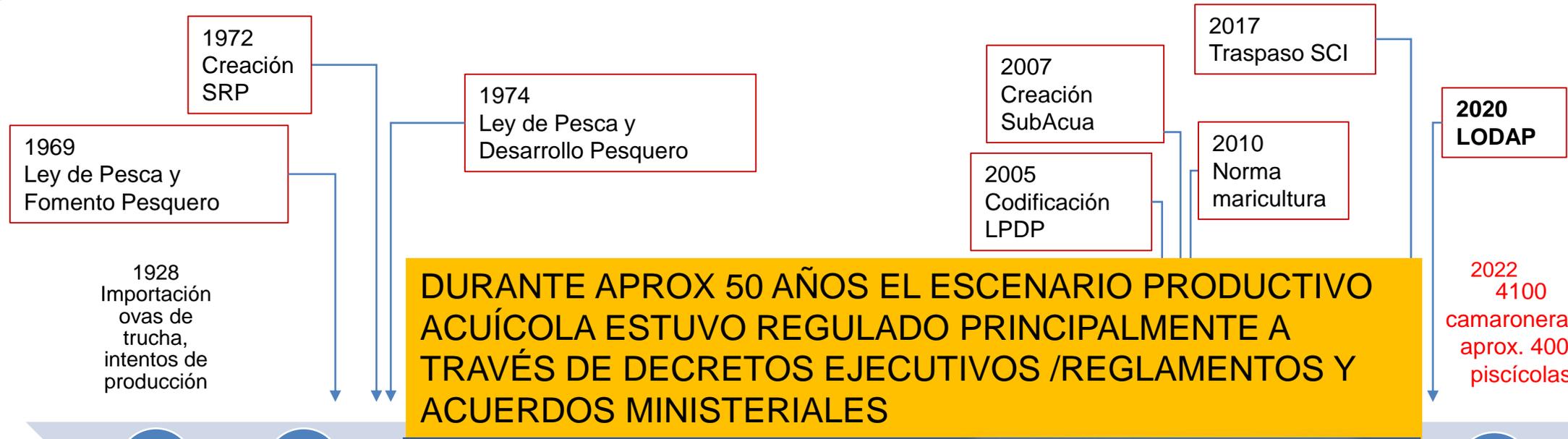


CONTENIDO

- Contexto histórico normativa vs desarrollo productivo
- Clúster camaronero, piscicultura, maricultura
- Actividades productivas
- Distribución territorial de cultivos
- Regulación y control acuícola en el ámbito acuícola
- Normativas principales
- Control de la calidad e inocuidad
- Conclusiones

CONTEXTO HISTÓRICO NORMATIVA VS DESARROLLO PRODUCTIVO





DURANTE APROX 50 AÑOS EL ESCENARIO PRODUCTIVO ACUÍCOLA ESTUVO REGULADO PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DE DECRETOS EJECUTIVOS /REGLAMENTOS Y ACUERDOS MINISTERIALES



Aprox. Después de 55 años cultivo de camarón y 92 años cultivo de peces se genera una ley específica

1960
Código de policía marítima y el INP

1968
Construcción primeras piscinas excavadas para camarón

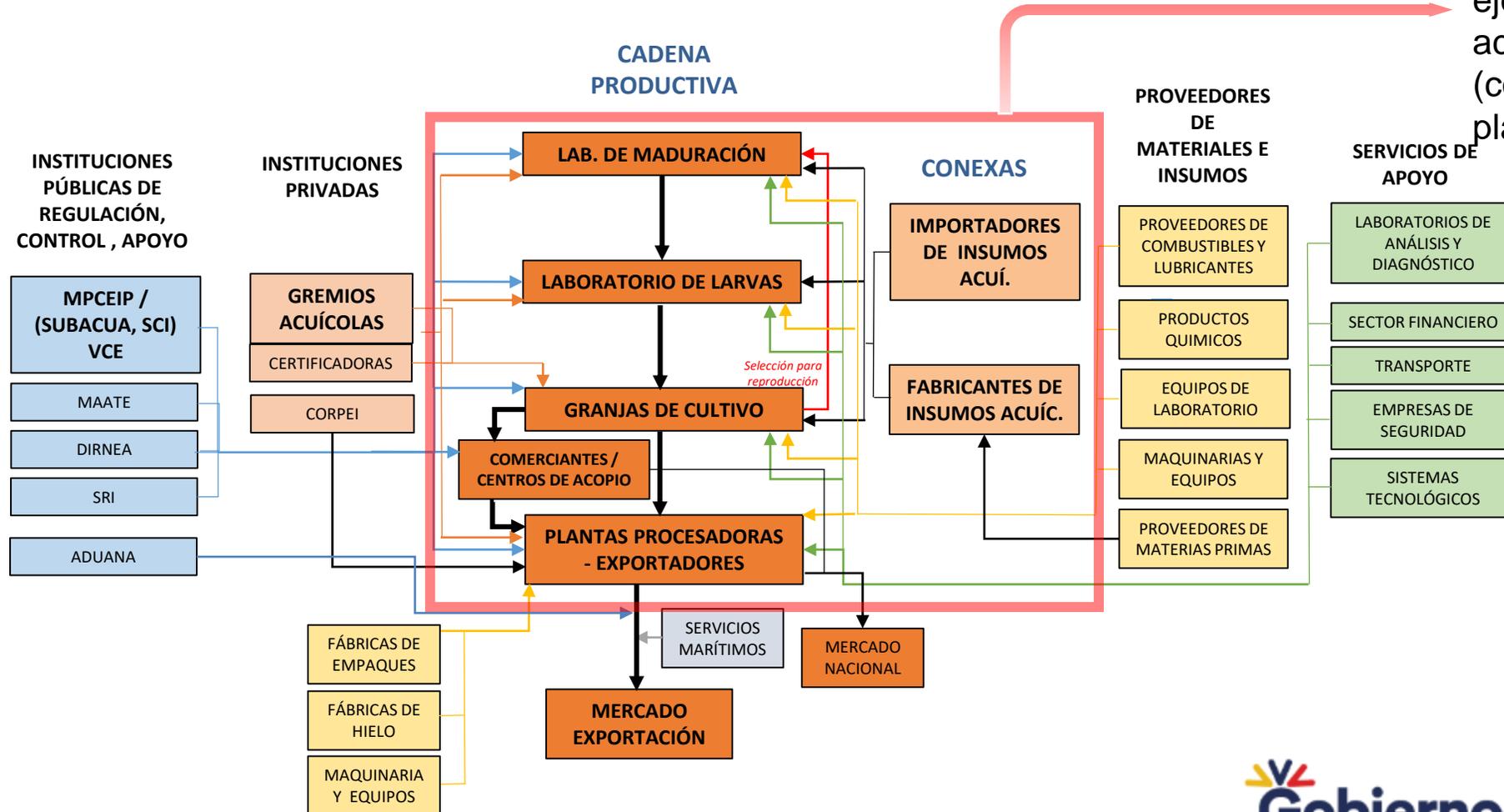
1972
Ley de Desarrollo y Fomento Pesquero

La industria camaronera (playa y bahía, tierra alta)



Clúster camaronero

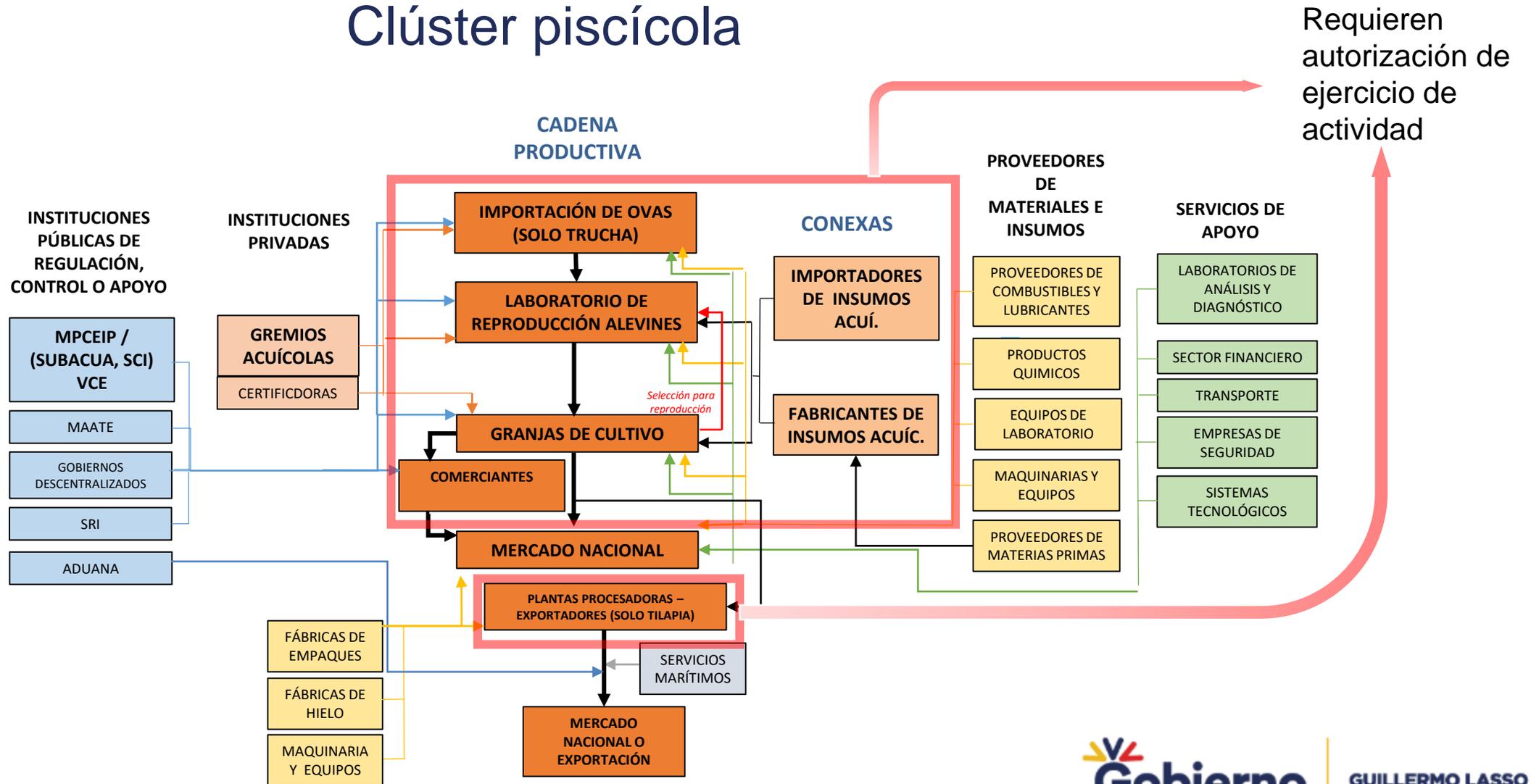
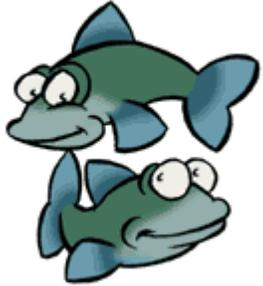
Requieren autorización de ejercicio de actividad (concesión en playa y bahía)



La actividad piscícola (tierra privada)



Clúster piscícola

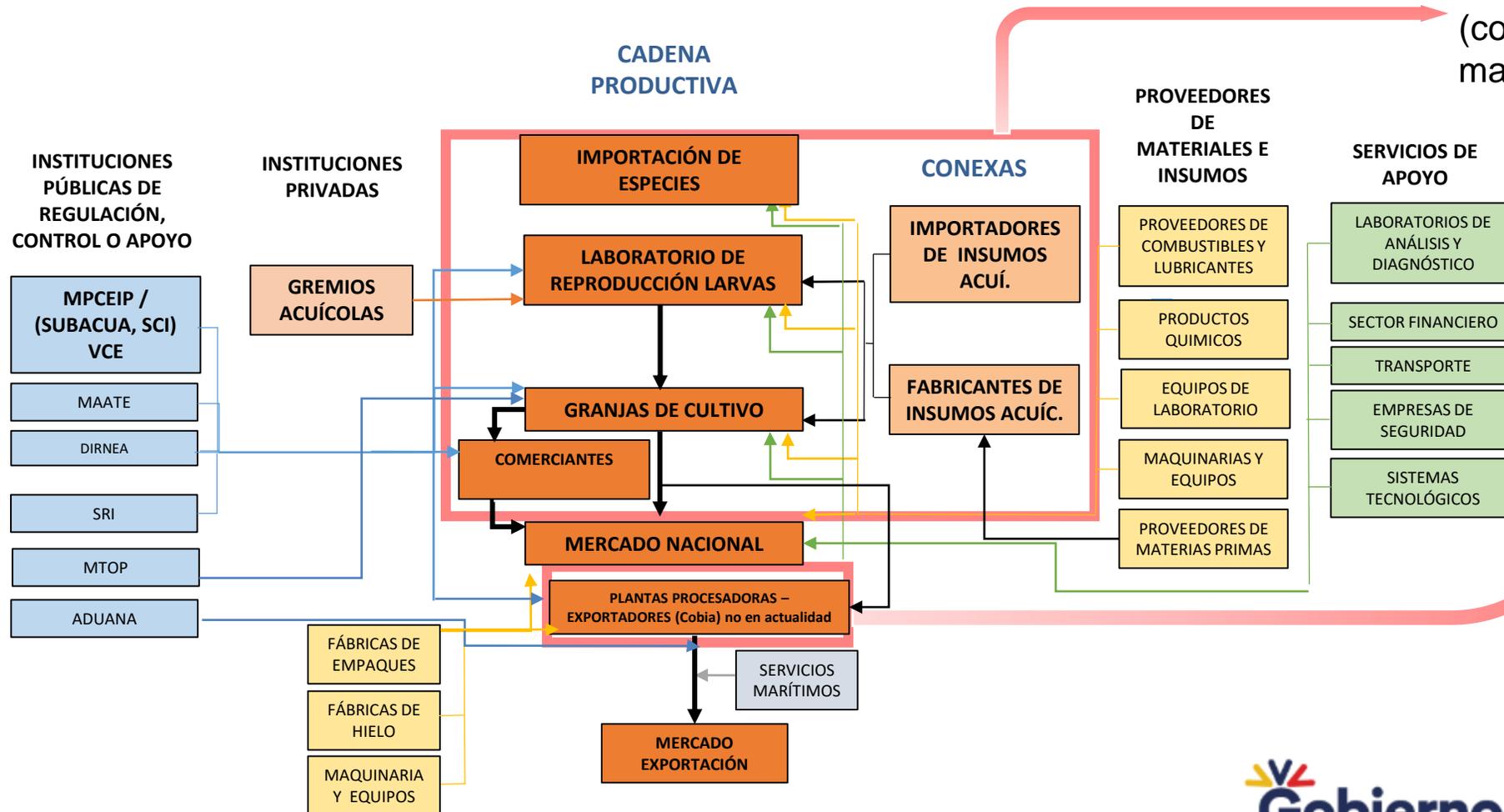


La actividad acuicultura marina

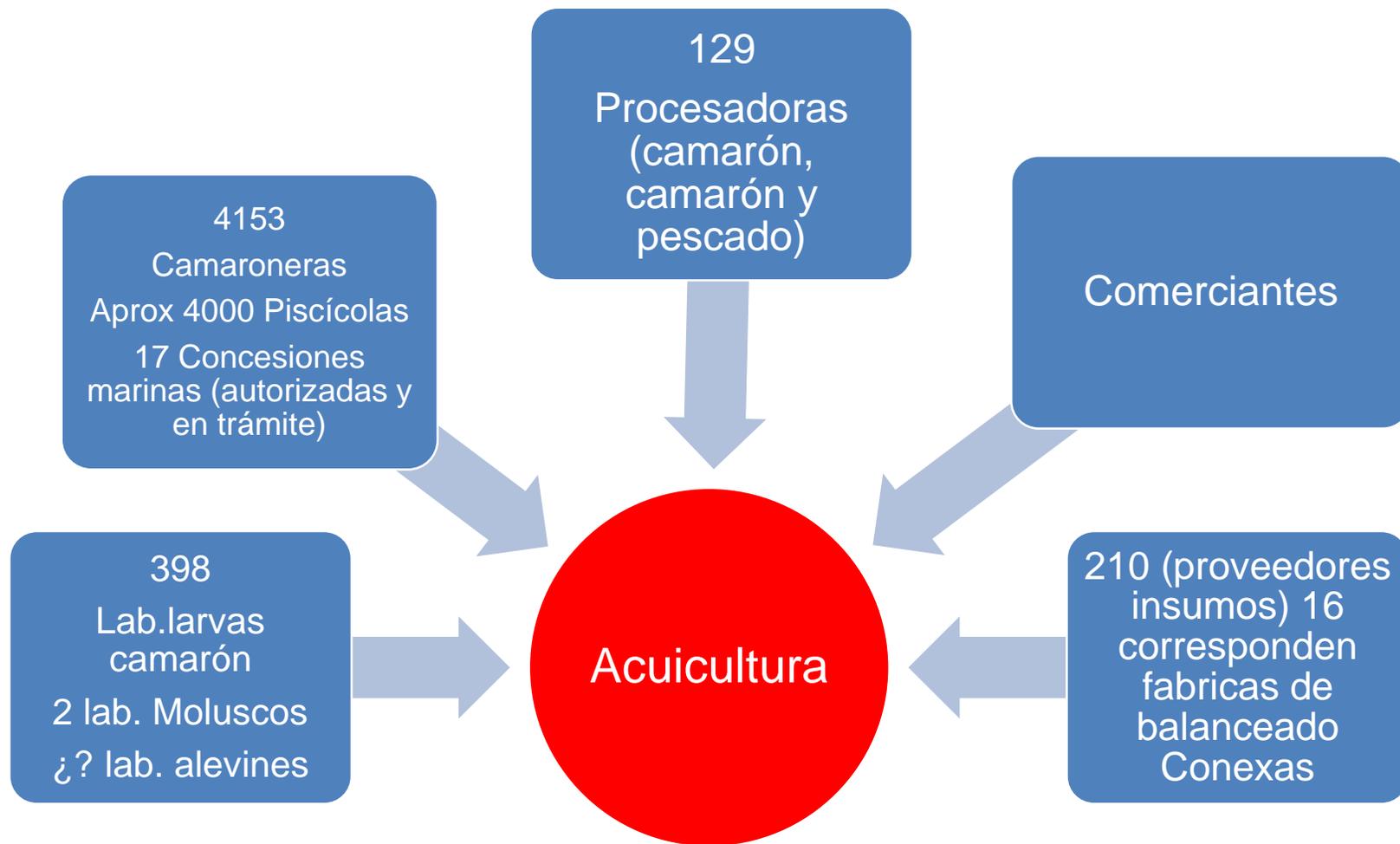


Clúster acuicultura marina

Requieren autorización de ejercicio de actividad (concesión espacio marino)



Actividades productivas

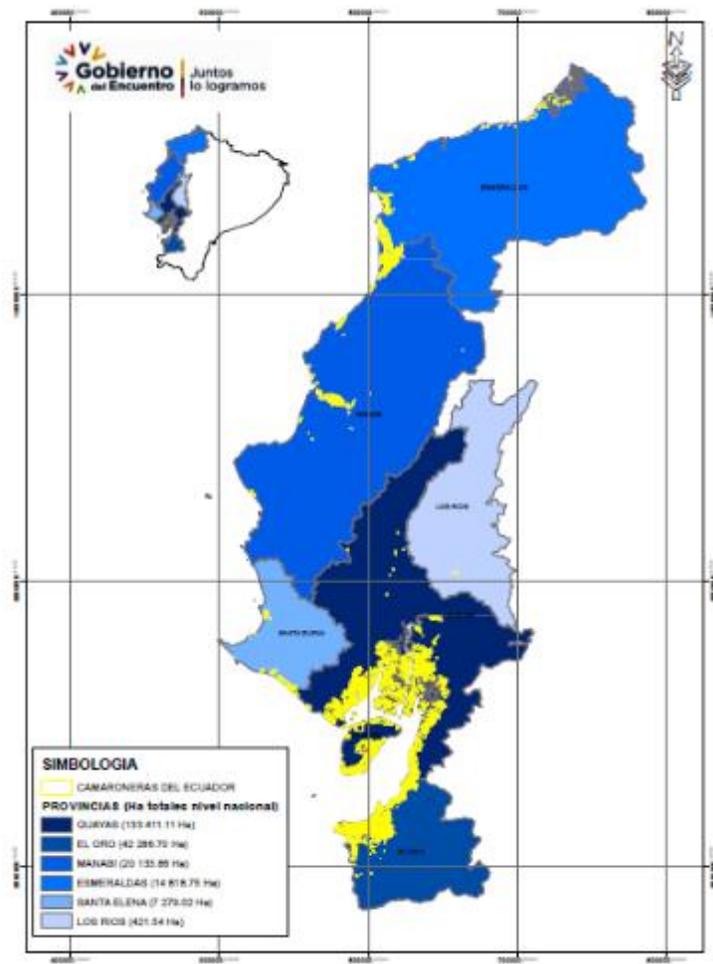


Distribución territorial de los cultivos en el Ecuador

Camaroneras

ESTADÍSTICAS ACUICOLAS (CAMARÓN) AL 28-02-2023

		GUAYAS	EL ORO	MANABÍ	ESMERALDAS	SANTA ELENA	LOS RIOS	TOTAL
TIERRAS ALTAS	PREDIOS	648	489	423	223	55	3	1.841
	SUPERFICIE (ha)	99.914	23.509	10.342	9.064	5.913	814	149.555
ZONA DE PLAYA Y BAHÍA	PREDIOS	773	659	528	342	10	0	2312
	SUPERFICIE (ha)	41.609	18.788	8.711	5.473	1.575	0,00	76.155
TOTAL PREDIOS		1421	1148	951	565	65	3	4153
TOTAL SUPERFICIE		141.522	42.296	19.053	14.537	7.488	814	225.710

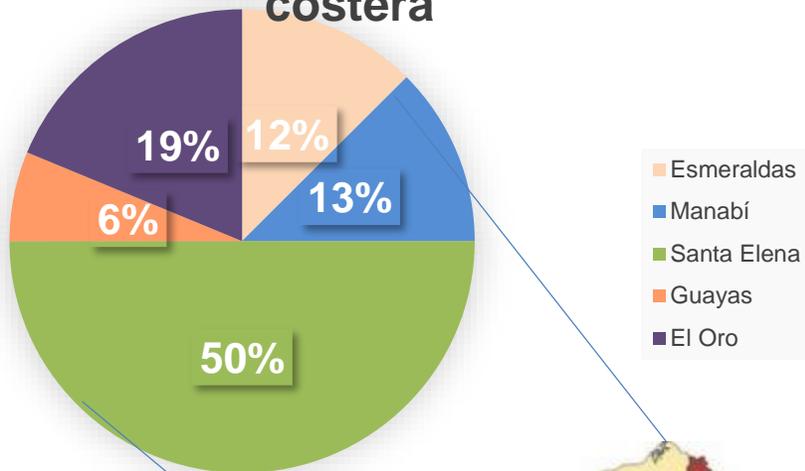


Fuente: Subsecretaría de Acuicultura

Elaboración: Gestión Interna Análisis y Procesamiento

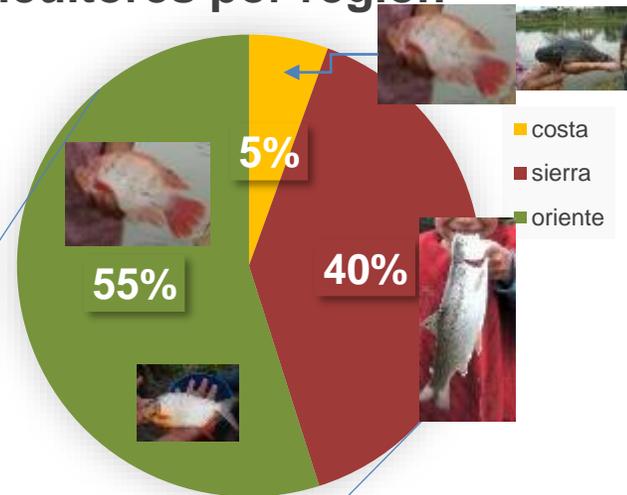
Maricultura

% Maricultores por provincia costera

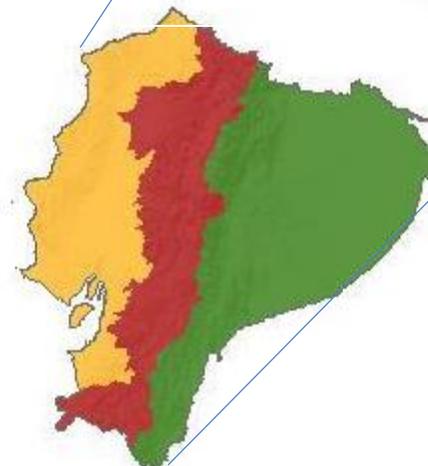


Piscicultura

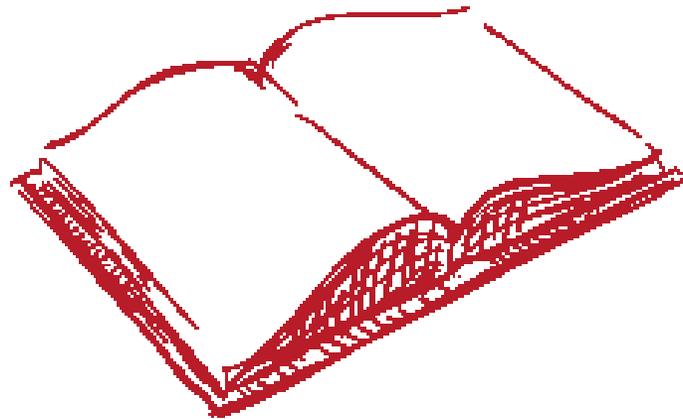
% Piscicultores por región



- costa
- sierra
- oriente



REGULACIÓN Y CONTROL ACUÍCOLA



**REGISTRO OFICIAL**
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SUPLEMENTO

Año I - Nº 187
Quito, martes 21 de
abril de 2020
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañoca 201
y Av. 10 de Agosto
Tel: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

90 páginas
www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2015, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

**ASAMBLEA NACIONAL**
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**LEY ORGÁNICA PARA
EL DESARROLLO
DE LA ACUICULTURA
Y PESCA**

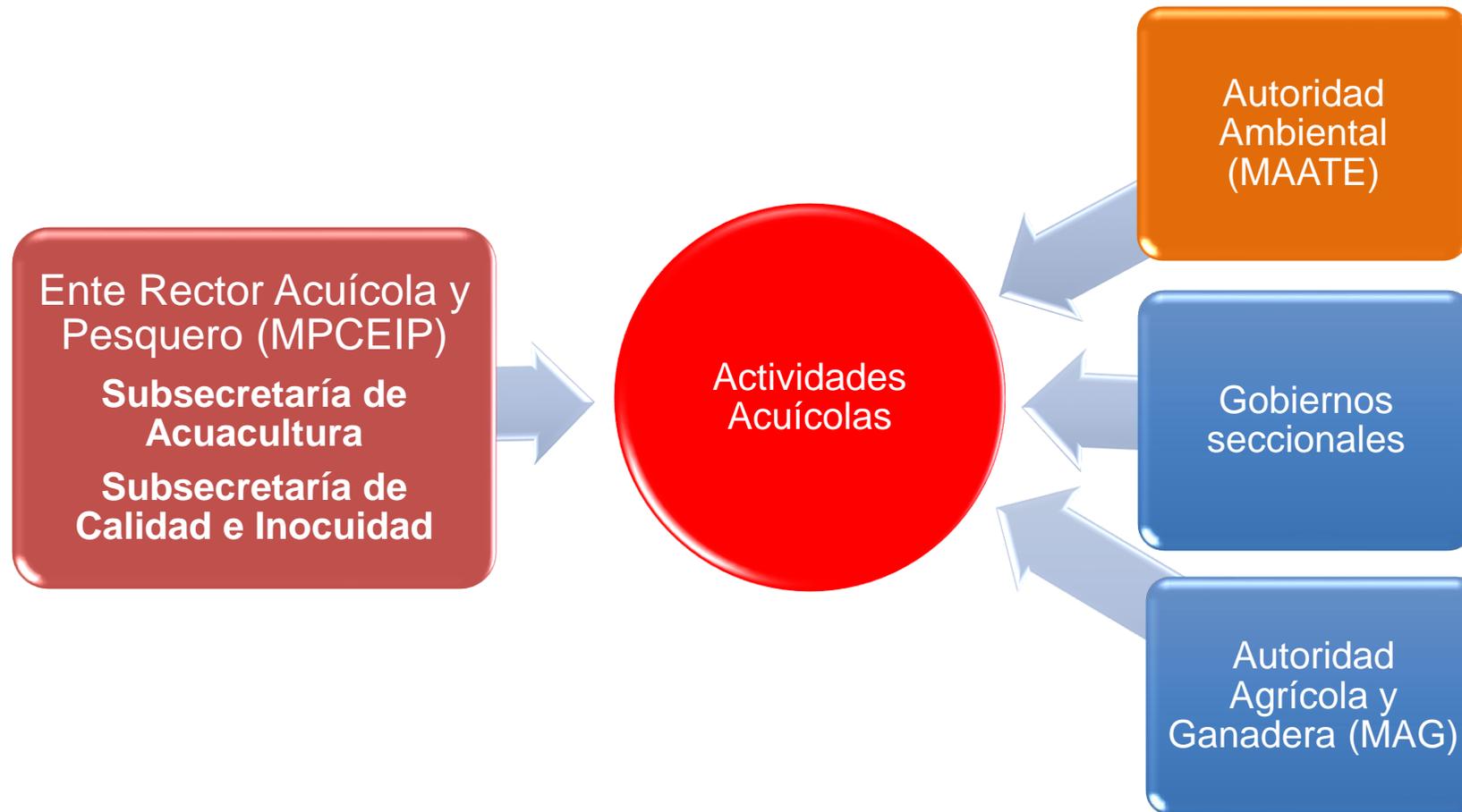
El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transmitidos fielmente a sus originales, los errores que se encuentren acentuados y son nuestro respeto.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imágenes.
 No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Normativas principales



Entes Competentes en la actualidad



Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (abril 2020)

- Diferencia las actividades acuícolas de las pesqueras.
- Establece las atribuciones del ente rector.
- Incorpora las definiciones de acuicultura, acuicultura comercial, artesanal, marina, de investigación, actividades conexas, etc.
- Identifica las diferentes fases de las actividades acuícolas y modifica la vigencia de las mismas.
- Identifica las autorizaciones y concesiones (zonas de playa y bahía, maricultura) para el ejercicio de la actividad de cultivo.
- Establece diferenciación de autorizaciones o títulos habilitantes (**Acuerdos ministeriales, permisos, registros**).
- Establece las obligaciones y causales de terminación de autorizaciones.
- Incorpora capítulos referentes a la inocuidad, calidad y sanidad acuícola y pesquera.
- Establece infracciones y sanciones diferenciadas.
- Cambios institucionales en la autorización de certificación orgánica.

Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (marzo 2022).

- Establece normas generales para la inocuidad, calidad y sanidad acuícola y pesquera.
- Establece requisitos generales para la habilitación sanitaria de establecimientos (acuícolas y conexos).
- Establece directrices para la trazabilidad de los productos.
- Establece los diferentes tipos de autorización. *Art. 61 “La autorización será otorgada a través de un acuerdo ministerial, un permiso, o un registro; el cual será el documento habilitante que permita al administrado a poder realizar la actividad acuícola.”*
- Establece los requisitos para las diferentes fases de la cadena productiva y sus actividades conexas.

Laboratorios de reproducción de especies hidrobiológicas

	Laboratorios
Autorización	Acuerdo Ministerial
Plazo	20 años/ en función de contrato (alquiler)
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">• Dominio del predio• Estudio técnico económico• Planos• Permiso uso de suelo (zonas urbanas industriales)• Permiso ambiental• Tasa
Condición adicional en caso de captar agua de mar	Concesión de zona de playa para instalación de tuberías

Reproducción



Regulaciones específicas

Artículo 124.- Prohibiciones específicas adicionales para laboratorios de larvas de camarón *Litopenaeus vannamei*.- Se prohíbe a los laboratorios de larvas de camarón lo siguiente:

- a) La utilización de reproductores hembras o machos y de larvas de camarón extraídas del medio natural (silvestres), con excepción de las autorizaciones otorgadas por el ente rector; y,
- b) Abastecerse de nauplios o de larvas de camarón de establecimientos no autorizados.

Cultivo (tierra privada)

	Comercial	Artesanal
Autorización	Acuerdo Ministerial	Permiso Registro (Ac. subsistencia)
Plazo	Indefinido (propio)/ en función de contrato (alquiler)	Indefinido/ en función de contrato (alquiler)
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Dominio del predio • Estudio técnico económico (≥ 25 ha), ficha (< 25 ha) • Planos • Certificado intersección SNAP • Permiso ambiental • Concesión RRHH • Tasa • Para organismos agua salobre: Análisis de conductividad de suelo • Informe de viabilidad de uso de suelo agrícola (para clases agrológicas I, II, III) 	<ul style="list-style-type: none"> • Dominio del predio • Ficha • Croquis • Certificado intersección SNAP • Permiso ambiental • Concesión RRHH • Permiso ambiental • Tasa



Especies CITES se regula la actividad entre Acuicultura y Ambiente

Cultivo playa y bahía (camarón)

	Comercial /artesanal
Autorización/Concesión	Acuerdo Ministerial
Plazo	20 años
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">• Providencia de adjudicación / solicitud de cesión / solicitud de renovación• Estudio técnico económico (≥ 25 ha), ficha (< 25 ha)• Planos• Certificado intersección SNAP• Permiso ambiental• Tasa• Comprobante de pago de ocupación

No hay nuevas concesiones (Art. 86.-)



Si procesos de:

- Cesión de derechos
- Renovación
- Reversión y adjudicación (concurso público)
- Regularización de predios (Decreto ejecutivo 408 finaliza en julio 2023)



Acuicultura marina

	Comercial
Autorización /Concesión	Acuerdo Ministerial
Plazo	20 años
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicarse dentro del (ZIAM). • Especie de cultivo (en función lista de especies permitidas) • Certificado de no interferencia de actividades portuarias • Estudio técnico económico • Superficie max. 40ha • Permiso ambiental • Planos • Tasa • Dentro de áreas del SNAP dependerá de lo que indique el ente rector ambiental



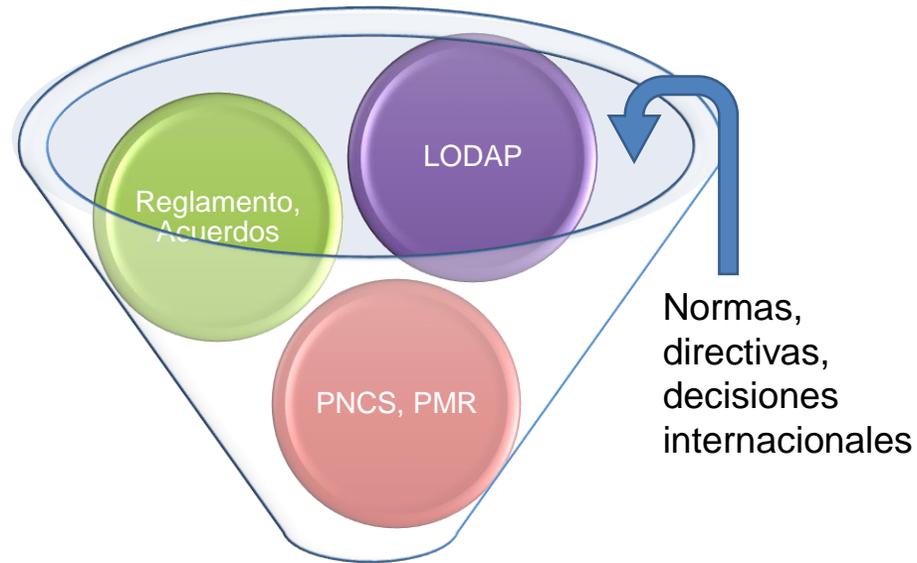
Las zonas de seguridad nacional
 Los canales de navegación marítima
 Caladeros de pesca artesanal o industrial

Control en la calidad e inocuidad de los productos e insumos acuícolas

Subsecretaría de Calidad e Inocuidad

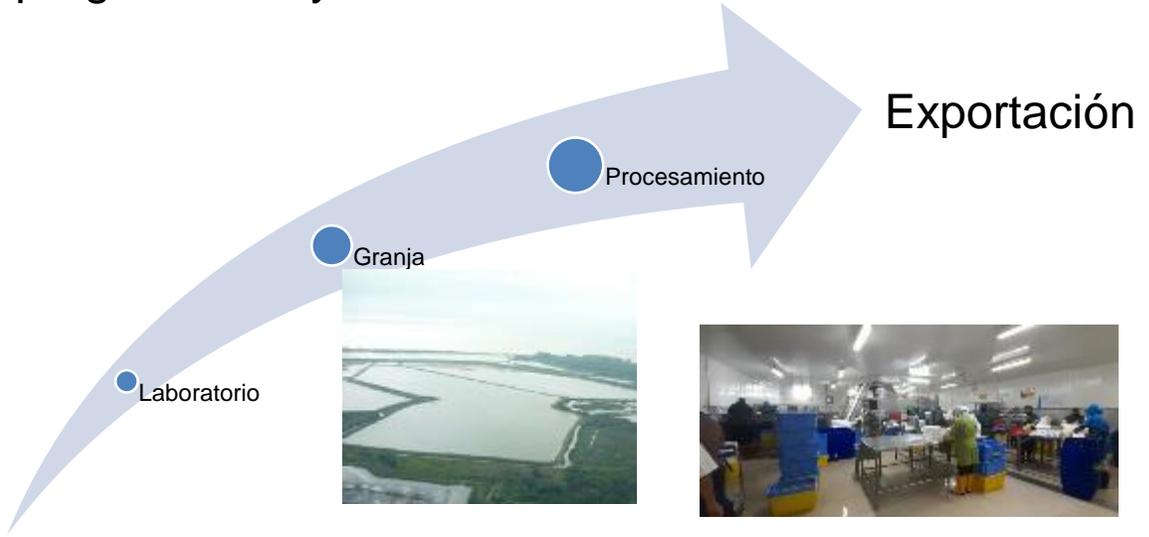
Mecanismos de control:

- a) Verificaciones;
- b) Auditorías;
- c) Toma de muestras de productos y materias primas;
- d) Inspecciones programadas y aleatorias



Garantías sanitarias de productos acuícolas y pesqueros con destino externo

Regulación, control y certificación inherentes a la sanidad de los cultivos



Trazabilidad sanitaria

Actividades principales

Habilitación sanitaria de establecimientos



Certificados sanitarios de exportación



Registro sanitario unificado



Conclusiones

- La actividad acuícola en Ecuador ha tenido un desarrollo importante en materia de cultivo de camarón por ende históricamente las normas han buscado fundamentalmente la regulación en esa línea de producción.
- El enfoque de la ley hasta el 2020 era fundamentalmente pesquero debiéndose regular la actividad acuícola a través de Decretos Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales.
- Las nuevas normas incorporan la diferenciación de actividades productivas (comercial, artesanal), investigación, maricultura, nuevas actividades conexas, calidad e inocuidad de los productos e insumos, componentes ambientales.
- Las actividades productivas son dinámicas (lo que funcionó hace 10 años no necesariamente va a funcionar ahora) por ende las normas deben actualizarse a fin de permitir el desarrollo de las actividades productiva.
- Se requiere trabajo interinstitucional coordinado con las otras dependencias que norman transversalmente el ejercicio de la actividad a fin de evitar duplicidad, traslape o conflicto de trámites.



Ministerio de Producción
@Produccion_Ecu



Buenas Noticias | Somos el primer productor de camarón a escala mundial 🌍, gracias a que contamos con una industria comprometida y resiliente. Seguimos abriendo mercados gracias a la excelencia y trazabilidad de **#ElMejorCamarónDelMundo** 🦐🇪🇨👏

Gracias



Julio José Prado y 4 más

4:35 p. m. · 6 ene. 2022 · Twitter for iPhone


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

No. 13012

LOS MINISTERIOS DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS Y DE
DEFENSA NACIONAL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el señor Arturo Kayser con fecha 22 de septiembre - de 1975, ha presentado en los Ministerios de Recursos Naturales y Energéticos y de Defensa Nacional, una solicitud tendiente a que se le adjudique 50 Ha. de zona de playa, ubicadas en el sitio denominado El Morro, Jurisdicción de la Parroquia General Villamil, en la Provincia del Guayas;

QUE las hectáreas solicitadas serán utilizadas en la - construcción de piscinas para criaderos de camarones;

QUE la Dirección General de Pesca y El Instituto Nacional de Pesca han emitido los informes favorables;

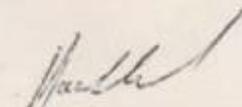
EN USO de la facultad que les concede el Art. 15 del Reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas;

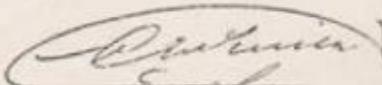
A C U E R D A N :

ART. 1.- Conceder al señor Arturo Kayser por un plazo de 10 años la extensión de 50 Ha. de zona de playa, ubicadas en el sitio denominado el Morro, Jurisdicción de la Parroquia General Villamil, en la Provincia del Guayas, para ser utilizadas en la construcción de piscinas para criaderos de camarones.

ART. 2.- El señor Arturo Kayser deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 16 del Reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas.

COMUNIQUESE, dado en Quito, a 11 MAYO 1976


Raúl CARIZARES Robles,
Capitán de Fragata E.M.,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS.


HUGO ENDERICA T.,
GENERAL DE BRICADA,
SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL

FZR
HIS/pdb
11-IV-76

Para agregar notas



AMBIENTE

Regulación Ambiental Reglamento COA/SUIA

Certificado Ambiental
(Bajo impacto < 5 hectáreas)

Registro Ambiental
(Impacto medio 5 hasta 99 hectáreas)

Licencia Ambiental
(Impacto medio/alto sobre 99 hectáreas)

SNAP Reglamento COA

Se requiere de informe de viabilidad técnica ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional para proyectos que intersectan con el SNAP

Especies Exóticas Reglamento COA

Introducción basado en un informe técnico que resulte de la evaluación de riesgo efectuada por la Autoridad Ambiental Nacional

Especies CITES para cultivo Reglamento LODAP

Regulados de manera específica entre el ente rector y la Autoridad Ambiental mediante normativa técnica secundaria

